



## ACTA DE INSPECCION

D. [REDACTED] Inspector del Consejo de Seguridad Nuclear

**CERTIFICA:** Que se ha personado el día veintitrés de abril de dos mil catorce en el centro sanitario "Hospital Virgen de la Luz", que se encuentra ubicado en la calle [REDACTED] de Cuenca (C.P.-16002), en la provincia de Cuenca.

Que la visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva destinada a radiodiagnóstico médico, ubicada dentro del centro sanitario referido, y cuyo titular es el SESCAM, con CIF [REDACTED]. La instalación se encuentra inscrita en el Registro oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha desde fecha 04/12/1995.

Que el ámbito de la inspección se circunscribió a las actividades y procedimientos intervencionistas que se realizan en la Sala 5 del Servicio de Radiología del hospital.

Que la Inspección fue recibida por D. [REDACTED], jefe del Servicio de Radiodiagnóstico, quién aceptó la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la protección radiológica. La inspección fue acompañada por D. [REDACTED], Supervisor de Enfermería.

Que se advierte al representante del titular de la instalación de que el acta que se levanta así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

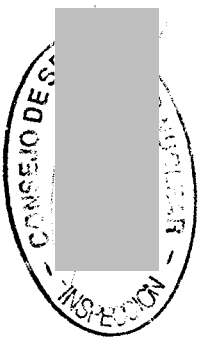
### **UNO. DEPENDENCIAS Y EQUIPOS**

- En el Hospital, aparte de en el área inspeccionada, también se realizan actividades de intervencionismo en las áreas de Cardiología y Digestivo.
- La sala dedicada a esta actividad se encuentra ubicada en la Planta Baja y es la denominada "Sala 5". Tenía medios para un control de acceso efectivo y disponía de la señalización de trébol reglamentaria y



de otra señalización complementaria de irradiación (luz amarilla en el interior de la sala y luz roja sobre la puerta de acceso), en estado operativo. \_\_\_\_\_

- Según se manifestó, las paredes de la sala están plomadas. Las puertas y visor también lo estaban. El techo colinda con Quirófanos y el suelo con Rehabilitación. \_\_\_\_\_
- El equipo instalado en esta sala es un Telemando de la marca y modelo \_\_\_\_\_ provisto de un intensificador de imagen. No era accesible la etiqueta de marca y modelo de su generador. La sala no es específica para intervencionismo (en el sentido del artículo 5 del Real Decreto 1976/1999), también es utilizada para exploraciones radiológicas convencionales (histerosalpingografías, urografías, etc). \_\_\_\_\_
- Disponían de elementos de protección individual tales como delantales, varios de ellos con protección posterior, collarines, gafas y otras prendas personales plomadas. Se comprobó que dichos medios eran utilizados y estaban en número suficiente. \_\_\_\_\_
- Se disponía, como elemento de protección colectiva, de cortinillas colgantes del tubo, el cual permanece siempre sobre el tablero de la mesa telemandada. Se comprobó que asimismo eran utilizadas. No disponían de pantalla colgante de techo. \_\_\_\_\_
- El equipo se opera simultáneamente desde dentro y fuera de la sala: los médicos intervencionistas pisan el pedal de irradiación, a pie de tubo, y el técnico de radiodiagnóstico, en sala de control, opera sobre las características geométricas del conjunto haz-paciente. El equipo dispone de alarma sonora tras 10 minutos de irradiación. Se comprobó que funcionaba. \_\_\_\_\_
- Según manifestaron los responsables de Electromedicina, el mantenimiento del equipo es solo correctivo, al haberse cumplido el periodo de contrato preventivo en noviembre pasado y no haber sido renovado. \_\_\_\_\_
- El equipo disponía de indicador de tiempo de escopia y de dosis a paciente, en unidades de PDA. Según se manifestó, estos datos, no son anotados en la Historia Clínica u otro documento ni se hace un uso o evaluación posterior de ellos. \_\_\_\_\_





## DOS. PERSONAL DE LA INSTALACION

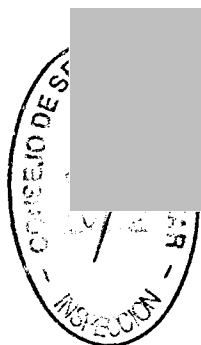
- Los trabajadores expuestos a radiaciones ionizantes durante el procedimiento intervencionista que se desarrollaba en el momento de la inspección eran:
  - D. [REDACTED] radiólogo
  - D<sup>a</sup>. [REDACTED], cirujano vascular
  - D. [REDACTED] radiólogo
  - D<sup>a</sup>. [REDACTED] DUE, y
  - D<sup>a</sup>. [REDACTED] TER, en sala de control. \_\_\_\_\_
- Estas personas portaban su dosímetro de solapa y los radiólogos, además, de muñeca. Las lecturas quinquenales acumuladas de todos estos dosímetros de solapa son menores a 1 mSv/5 años, excepto las de D. [REDACTED] con 18'1 mSv/5 años. \_\_\_\_\_
- En el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales se disponía de los listados de Trabajadores Expuestos con dosímetro personal, del resto del hospital: 52 en Radiodiagnóstico, 30 en Quirófanos, 14 en Digestivo, 10 en Cardiología, 7 en UCI, 6 en Electromedicina, 4 en Traumatología, y 2 en Urología. En dicho Servicio no estaba disponible, en el momento de la inspección, el resultado de Aptitud médica de las personas citadas en el párrafo primero de este apartado DOS. \_\_\_\_\_
- El Jefe del Servicio dispone de Acreditación del CSN para Dirigir. \_\_\_\_\_

## TRES. MEDIDAS DE RADIACIÓN

- Mientras se realizaba una intervención sobre un paciente, se hicieron medidas de tasa de dosis en los colindamientos de la sala, encontrándose en todos ellos valores menores a 1  $\mu$ Sv/h. \_\_\_\_\_

## CUATRO. GENERAL, DOCUMENTACIÓN

- Se disponía de los resultados de un control de calidad del equipo de la sala objeto de la inspección, realizado por la UTPR del [REDACTED], de Valencia, en fechas 22 de octubre de 2013, así como de la medida de niveles de radiación ambiental. En él no había anomalías reseñadas aparte de fallos en la señalización complementaria. \_\_\_\_\_



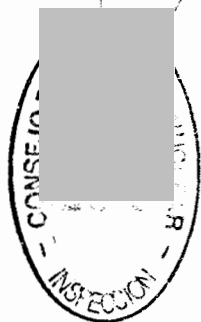
SN

CONSEJO DE  
SEGURIDAD NUCLEAR

- Disponían de un documento similar al Programa de Protección Radiológica especificado en el artículo 19 del Real Decreto 1085/2009, el llamado Manual de Protección Radiológica. En él los Trabajadores Expuestos están clasificados de forma genérica, sin especificarse ni por personas ni por cargos o Servicios. \_\_\_\_\_
- Disponen de registro, en formato digital, de las intervenciones realizadas en el equipo objeto de inspección. \_\_\_\_\_

### DESVIACIONES

- **UNA.**-No disponían de Servicio de Protección Radiológica propio ni estaba disponible en el momento de la inspección **un contrato escrito** vigente con e \_\_\_\_\_ o con cualquier otra UTPR. Se incumple así el artículo 24 del Real Decreto 1085/2009 o Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico. \_\_\_\_
- **DOS.**- D. \_\_\_\_\_, que ejerce la función de Operador del equipo, no dispone de **Acreditación del CSN** para ello, incumpléndose por tanto el artículo 23º, a) del Real Decreto 1085/2009 sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico. \_\_\_\_\_
- **TRES.**- Ninguno de los tres especialistas intervinientes ha realizado el curso necesario para obtener el Diploma de **formación de 2º Nivel** a que se refiere la Orden SCO/3276/2007 del Ministerio de Sanidad y Consumo, incumpléndose por tanto el artículo 6.2 del RD 1976/1999, sobre Criterios de Calidad en Radiodiagnóstico, así como el punto 11 de la citada Orden. \_\_\_\_\_
- **CUATRO.**-No figura en los documentos disponibles en la instalación o en el CSN la **Categoría A ó B** de los Trabajadores Expuestos; se incumple así el artículo 19.1.e. del citado Real Decreto 1085/2009. \_\_\_\_
- **CINCO.**- No consta que se haya enviado al CSN el **Informe Periódico** relativo al 2012 ni 2013, incumpléndose por tanto el artículo 18.g del Real Decreto 1085/2009. \_\_\_\_\_
- **SEIS.**- No estaba disponible el **Certificado de Conformidad de la instalación**, firmado por la UTPR, a que se refiere el artículo 18.e) del Real Decreto 1085/2009 o Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico. \_\_\_\_\_



CSN

CONSEJO DE  
SEGURIDAD NUCLEAR

- **SIETE.-** No se ha realizado la **estimación de dosis a cristalino** a que se refiere el artículo 19.3.b.4º del citado Real Decreto 1085/2009. \_\_\_\_\_

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Real Decreto 783/2001 Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, y el Real Decreto 35/2008 por el que se modifica el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a nueve de mayo de dos mil catorce.



---

**TRÁMITE.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del RD 35/2008 citado, se invita a un representante autorizado del Centro "HOSPITAL VIRGEN DE LA LUZ" (Cuenca) para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

NOTA. Anexaremos documentación de su información de las desviaciones detectadas, en escrito posteriormente.

